

RADICACIÓN 080014189008-2019-00119-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPEMA

DEMANDADO: MARIA RODRIGUEZ Y OTRO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que la abogada VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN, presenta escrito en el que informa al Despacho que renuncia al poder a él conferido en el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 18 de agosto de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como lo manifiesta el informe secretarial, mediante escrito allegado al plenario, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito de renuncia al poder que le fue conferido. Sin embargo el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso señala:

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Leído lo anterior, encuentra este operador jurídico, que con el escrito de renuncia al poder conferido, no fue anexada la comunicación enviada al poderdante. Entendido ello, el despacho no accederá a aceptar la renuncia presentada por la Dra. VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ABTENERSE de aceptar la renuncia al poder conferido a la Dra. VANESSA SOFIA CARABALLO ROPAIN, presentada mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2021, de conformidad a lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Civil 017

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2dd5299aa355ccd4006d2d8c86ba57648b486e42fae9765318f3e5bfd8321fa9

Documento generado en 18/08/2021 04:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia